



**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-02-FASP-SSP-2018, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL FASP 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE, LIC. FABIAN GALINDO COTA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, LA ING. DELIA BEATRIZ RENDON PERLA, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. RAMON TADEO GRADIAS ENRIQUEZ, A QUIENES EN EL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES:

I.- El artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

III.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 47, establece que las Entidades establecerán y operarán Academias e Institutos responsables de aplicar los programas rectores de Profesionalización Policial, contando para ello, con funciones para capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, aplicar las estrategias para la profesionalización, realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes, entre otras.

IV.- El Artículo 72 de la citada Ley General, dispone que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados



entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respecto a los derechos humanos.

V.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en la Meta I "México en Paz", los objetivos 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y 1.4 "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; el rediseño del servicio profesional de carrera en los operadores del Sistema de Justicia Penal, entre otras.

VI.- Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República.

VII.- El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus estrategias, contempla entre otras: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio.

VIII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.



El artículo 6 del Anexo del Acuerdo mencionado, establece que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se orientarán al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

IX.- El Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016, establece que es necesario continuar con las acciones que la consolidación del Sistema de Justicia Penal requiere;

X.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, mediante Acuerdo 04/XL/16, aprobó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública funja como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal, a partir del 15 de octubre de 2016.

XI.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.

XII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017 mediante Acuerdo 14/XLII/17 aprobó el Modelo Homologado de Justicia Cívica, buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.

XIII.- Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de Diciembre de 2017.

XIV.- Con fecha 15 de Febrero de 2018, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP 2018) por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como su Anexo Técnico.

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública de las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal 2018 (FASP



2018); tiene por objeto establecer los programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, metas, así como los cronogramas de trabajo a que se sujetará el ejercicio de los recursos, lo anterior, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, fortalecer sus mandos y promover la participación ciudadana en la prevención del delito en el estado.

#### DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículos 115 Fracción IX de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14 Fracciones I, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de "EL ISSPE" .

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los recursos de formación y capacitación que requiere "LA SECRETARÍA" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera "LA SECRETARÍA".

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilometro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, RFC-ISS9612306H8.

II.- De "LA SECRETARIA" por conducto de su Representante:

II.1.- Que el Gobierno del Estado de Sonora es una persona moral, legalmente existente conforme a las leyes mexicanas, que tiene su domicilio en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centro de esta ciudad, que su número de Registro Federal de Causantes GES-790913-CT0.

II.2.- Que la Secretaria de Seguridad Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad al artículo 22, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 34, Fracción XI, del citado ordenamiento jurídico.



II.3.- Que la Ing. Delia Beatriz Rendón Perla, Coordinadora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene a su cargo las facultades de la Dirección General de Administración, Evaluación y Control, cuya Unidad Administrativa se encuentra adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad al Artículo 2, del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, aplicable de conformidad al artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado el 11 de Julio de 2011, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 3, Sección I.

II.4.- Que la Ing. Delia Beatriz Rendón Perla, cuenta con las facultades legales y suficientes para celebrar el presente convenio, con fundamento en la designación de que fue objeto por parte de la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; como lo acredita con su nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2015, y de conformidad con las facultades establecidas en el Artículo 8, Fracción XXII, 13, Fracciones VI, VIII, X, XIII y XVIII, todos del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Sonora, de aplicación conforme al Artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLXXXVIII, Numero 3, Sección I, de fecha 11 de Julio de 2011.

II.5.- Que para oír y recibir notificaciones tiene su domicilio en Boulevard Luis Encinas No. 492, Colonia El Torreón, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

II.6.- Que los recursos a cubrir en el presente convenio son de origen federal correspondiente al Fondo de Aportaciones de las Entidades Federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de capacitación (FASP 2018).

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre "EL ISSPE" y "LA SECRETARIA", con la finalidad de llevar a cabo los servicios de capacitación y evaluación, que a continuación se detallan, derivado del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP 2018, de acuerdo a la siguiente descripción:

Curso	Elementos	Costo Unitario	Total
Formación Inicial (Activos)	150	\$3.333.33	\$500,000.00
		<b>Total</b>	<b>\$500,000.00</b>



**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.**

La cuota de recuperación para el proceso de capacitación será de \$500,000.00 (SON: QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad con IVA incluido, dicho monto será cubierto de acuerdo a la emisión de la factura que "EL ISSPE" envíe por oficio a "LA SECRETARIA"; para el cumplimiento del presente convenio, dicho pago deberá realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado".

El pago se realizara una vez que sea validado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, es decir, contar con oficio de validación.

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO.**

Una vez concluido los cursos y las evaluaciones "EL ISSPE" entregará a "LA SECRETARIA", Ficha técnica (contenido temático), lista asistencia listas de calificaciones, las constancias de acreditación, evidencia fotográfica, y observaciones derivados de los eventos académicos.

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, "EL ISSPE".- designa al Lic. Fabián Galindo Cota, Director General de Investigación y Desarrollo Académico, mismo que deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.

**CUARTA.- RELACION LABORAL.**

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio, sin que pueda exceder del 31 de Diciembre de 2018.

**SEXTA.- ACUERDOS.**

Las estipulaciones del presente Convenio constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.



Asimismo las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Convenio.

Las partes expresan que en la celebración del presente Convenio no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONVENIO.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del FASP, "EL ISSPE", hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos. "EL ISSPE" y "LA SECRETARIA", deberá publicar el presente Convenio en sus respectivos medios de difusión oficial, en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DECIMA.- JURISDICCION.**

"LAS PARTES" pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento



#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.

La cuota de recuperación para el proceso de capacitación será de \$500,000.00 (SON: QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad con IVA incluido, dicho monto será cubierto de acuerdo a la emisión de la factura que "EL ISSPE" envíe por oficio a "LA SECRETARIA"; para el cumplimiento del presente convenio, dicho pago deberá realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado".

El pago se realizara una vez que sea validado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, es decir, contar con oficio de validación.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO.

Una vez concluido los cursos y las evaluaciones "EL ISSPE" entregará a "LA SECRETARIA", Ficha técnica (contenido temático), lista asistencia listas de calificaciones, las constancias de acreditación, evidencia fotográfica, y observaciones derivados de los eventos académicos.

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, "EL ISSPE".- designa al Lic. Fabián Galindo Cota, Director General de Investigación y Desarrollo Académico, mismo que deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.

#### CUARTA.- RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

#### QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio, sin que pueda exceder del 31 de Diciembre de 2018.

#### SEXTA.- ACUERDOS.

Las estipulaciones del presente Convenio constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.



Asimismo las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Convenio.

Las partes expresan que en la celebración del presente Convenio no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

#### OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del FASP, "EL ISSPE", hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL ISSPE" y "LA SECRETARIA", deberá publicar el presente Convenio en sus respectivos medios de difusión oficial, en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

#### NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### DECIMA.- JURISDICCION.

"LAS PARTES" pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento



que pudiera afectar su validez, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 23 días del mes de Marzo de 2018.

**POR "LA SECRETARIA"**

ING. DELIA BEATRIZ RENDON PERLA

Coordinadora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

**POR "EL ISSPE"**

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO  
Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

**TESTIGOS**

LIC. RAMON TADEO GRADIAS ENRIQUEZ

Coordinador General del Sistema Estatal Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública.

LIC. FABIAN GALINDO COTA  
Director de Investigación y Desarrollo Académico del ISSPE.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ISSPE-02-FASP-SSP-2018, PARA LA CAPACITACION ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.